

Jordan. Deheleciones Vivera de la Pas qual de ligna Santo Viernes 29 demayo Del 155 =

En Camara Real Ciudad de Murcia a 25 de Mayo de 1555
Casas de la Corte de la Vierna veinte y nueve de mayo de mil e 500
Juzicio los M^{rs} D^{ns} Juan de Surtaxon de Camillo Jordan, y de heleciones
Como lo estalan vivera de Pasqua de Espiritu Santo, de la dia antezedente
siendo dia de fiesta la dicha vivera como lo es mañana dia del Santo Rey
Dⁿ Fernando, es asaber el Ten. de casa Dⁿ Carlos de Villa y la Dⁿ de
Comendador de Billel en la orden de Sⁿ Jⁿ. Correo, de la dicha Ciudad, Don
Feliz andres Jimenez, Dⁿ Alonso Perez monte, Dⁿ Luis de la Cad y andou.
Dⁿ Lucas Gomez de la Calle, Dⁿ Rodrigo Aleman, Dⁿ Antonio de Vueda,
Dⁿ Conde de Villaleal, Dⁿ Joseph de Torres, Dⁿ Antonio Jonte Carrillo
Dⁿ Lucas Guil, Dⁿ Fran^{co} Espin, Dⁿ Fran^{co}, auella neda Dⁿ Joseph grito,
Dⁿ Go Galtero, Dⁿ Juan ygon, Dⁿ Fran^{co}, montis, Dⁿ Fran^{co} de Torres arca
Dⁿ Diego Vexon, Dⁿ Antonio sandoual, Dⁿ Joseph Vocamura, Dⁿ Loye auella
neda Dⁿ Luis corin, Dⁿ Baltasar Cortes y Dⁿ Luis de Jeyes Tex =

Salud de Malaga
Sejendo Jines Lorenzo Jurado =
Dⁿ Jⁿ. Correo, partizijo de la Ciudad ha uer entendido que el Jⁿ. de Carta
haner se rogado la enfermedad de malaga, a cuyo fin se ha hecho informaz
Juradicia de queda cuenta = Via Jⁿ. de Carta ha uer entendido; y Carta de la de
Valenzia Connoticia Contraria de la referida, dio la yraz. adho; y la
cordo. e responde adha Ciudad de Valenzia, y proesuma tennien
alade onguela, y la demas partes que comuenga del banio que adho ni
por Dⁿ Antonio sandoual Vexon Jⁿ. Comisario de Jⁿ. de Carta; Dⁿ Jⁿ. de Carta que es de
lacanizada esta ratiufo hasta el plazo del 1^o de San Jⁿ. de Junio proximo de se
año, demondose solamente Jⁿ. de Carta mil 25 de vellon, Como lo acomproaua
con las libranzas y rezuros que tiene en su poder la parte de la Ciudad
de la canizada = Via Jⁿ. de Carta ha uer entendido. Acordo que Dⁿ Jⁿ. de Carta
Dⁿ Juan maiorano solizite la obravia del Vexon de dho a Verdant =

Depositorio de
propio de Jⁿ. de Carta =
Dⁿ Jⁿ. de Carta, de la Jⁿ. de Carta, a este camillo garanombra depositario de los
Bar me Hernandez de la Ciudad, de la Jⁿ. de Carta = Jⁿ. de Carta, de la Jⁿ. de Carta, con
Carmizerias de la Jⁿ. de Carta, y en las de los cupes de la Jⁿ. de Carta, al Jⁿ. de Carta
Bar me, obligandose con un muger y dando fianzas de diez mil ducados
Como esta tratado; y por un Jⁿ. de Carta y Jⁿ. de Carta, se señalan Jⁿ. de Carta
cador de salario en cada un año = Doten Jⁿ. de Carta parafas. en quador
naz, de libros, y de mas partes de dha deponitgna =

El valor de los bienes
entre en el arca del
posito =
estando aduicacion de la Ciudad es el producto de los solares que se
y hasta aqui ha entrado en poder de los deponitarios de Jⁿ. de Carta parafas
este caudal no se mezcle con los otros. Acuerdo esta Ciudad que todo el
dⁿ, procedido de dichos solares que esta a cargo de los herederos de la Señor
Jurado Martin truyol, y el que se ha procediendo en adelante se ponga en
las arcas del Caudal de la Jⁿ. de Carta, que estan a cargo de los Jⁿ. de Carta, Caud,
Patron y admin. para su mayor seguridad =
Entraron los Jⁿ. de Carta Lorenza fuitel y Dⁿ Jⁿ. de Carta de Jⁿ. de Carta =